

Iniciativa que tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco
P r e s e n t e.



Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en mi carácter de Regidora, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, me permito presentar, **iniciativa que tiene por objeto adicionar un párrafo al artículos 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de la Ley señalada, dispone que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

En los artículos 41, 48 fracción I y 50 fracción I de Ordenamiento Legal antes citado, establecen la facultad del Presidente Municipal y de los Regidores y Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento

IV. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V. En base a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece de manera literal:

“Artículo 31. La forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, se deben establecer en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, con la obligación para éste de celebrar, por lo menos, una sesión al mes”.

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación, emitió medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se encuentran que:

- Todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- Se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que

Iniciativa que tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Por lo que debido a los acontecimientos que actualmente enfrentamos, un reto sin precedente en múltiples dimensiones respecto a la pandemia COVID-19, el gobierno municipal implemento en los últimos días las medidas preventivas siguientes:

- a) En el municipio no van a trabajar todas aquellas personas que tengan más de 60 años, por estar a mayor riesgo de contagio;
- b) No van a trabajar mujeres embarazadas;
- c) No van a trabajar personas que pudieran tener alguna sintomatología entorno al COVID-19;
- d) No van a trabajar madres de hijos que estén en educación básica, esto debido que las clases se suspendieron por lo que deben de estar al cuidado de sus hijos; y
- e) Se hizo un llamado al sector productivo para que puedan implementar distintas estrategias que les permitan quedarse en casa y hacer "home office", para poder reponer el tiempo que no van a trabajar en fechas posteriores o bien dar vacaciones anticipadas.

Por lo la presente iniciativa busca garantizar la continuidad de las funciones esenciales y por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo ante la presencia de algún acontecimiento perturbador ya sea por causas naturales, humanas, de salud o tecnológicas, como la que estamos viviendo en estos momentos, busca brindar un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Pleno del Ayuntamiento, las Comisiones, los Consejos y los Comités que conforman la Administración Pública Municipal, proponiendo el que se pueda llevadas a cabo las sesiones de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas como una herramienta de innovación que pueden ser útiles para el gobierno de Zapopan, y así continuar adecuadamente con los requerimientos normativos y operativos que se apegarán a lo establecido en los respectivos Reglamentos de sesiones, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales.

La tecnología nos permite obtener soluciones a situaciones que de otra manera hubiera sido imposible resolver, hoy es una realidad hacer reuniones de manera electrónica sin necesidad de reunirse físicamente, sin poner en riesgo la salud o integridad de las personas, con una computadora, celular o tablet estamos a

unos click de distancia y poder comunicarnos con personas dentro y fuera de la ciudad, Estado o el país, la ciencia y la tecnología son una herramienta de innovación que pueden ser útiles para evitar contagios del coronavirus COVID-19.

Conforme a lo anterior, me permito elevar a su distinguida consideración la siguiente propuesta de adición:

Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	
DICE	DEBE DE DECIR
<p>Artículo 4°. El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será ordinaria, solemne o extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria, que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p>El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias, deben entregarse a los ediles con la anticipación debida, de conformidad con lo que dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el presente Reglamento.</p> <p>Las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones, serán de carácter público y abierto. Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.</p> <p>Para garantizar el orden, el Edil que presida la sesión podrá hacer uso indistintamente de las siguientes medidas de apremio:</p> <p>a. Exhortar a guardar el orden; b. Conminar para abandonar el recinto y;</p>	<p>Artículo 4°. El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será ordinaria, solemne o extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria, que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p>Salvo por algún riesgo inminente que ponga en peligro la gobernabilidad o la tranquilidad de los ciudadanos de Zapopan, por la presencia de un acontecimiento perturbador severo o extremo, por causa natural, humana, de salud o tecnológica, el Pleno del Ayuntamiento, las Comisiones, los Consejos y los Comités que conforman la Administración Pública Municipal, podrán sesionar virtualmente o a distancia, ordinaria o extraordinariamente, si la causa perturbadora no permite que se reúnan físicamente, en virtud de la importancia y transcendencia de las acciones que se tengan que aplicar con urgencia, para la cual los integrantes de cada uno de ellos, deberán tener registrada su firma virtual para confirmar que sesionaron virtual o a distancia.</p> <p>El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias, deben entregarse a los ediles con la anticipación debida, de conformidad con lo que dispone la Ley del Gobierno</p>

Iniciativa que tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

<p>c. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.</p> <p>Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden, en tal caso, el edil que presida la sesión, determinará lo conducente.</p> <p>El aforo de asistentes al lugar de reunión quedará a consideración del mismo, atendido a las limitaciones del espacio físico propias del lugar y a la seguridad de los asistentes, determinándose dicho aforo por quien presida la reunión o cuando sea posible, con auxilio de personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.</p>	<p>y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el presente Reglamento.</p> <p>Las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones, serán de carácter público y abierto. Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.</p> <p>Para garantizar el orden, el Edil que presida la sesión podrá hacer uso indistintamente de las siguientes medidas de apremio:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Exhortar a guardar el orden;b. Conminar para abandonar el recinto y;c. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado. <p>Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden, en tal caso, el edil que presida la sesión, determinará lo conducente.</p> <p>El aforo de asistentes al lugar de reunión quedará a consideración del mismo, atendido a las limitaciones del espacio físico propias del lugar y a la seguridad de los asistentes, determinándose dicho aforo por quien presida la reunión o cuando sea posible, con auxilio de personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de

ACUERDO:

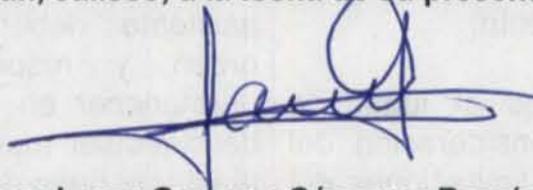
PRIMERO. Túrnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, para su estudio y posterior dictaminación.

SEGUNDO. Se apruebe adicionar un párrafo al artículos 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los términos de la presente iniciativa.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación



REGIDORA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ